



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2025-A-MDL/C.

Lamay, 23 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, PROVINCIA DE CALCA – CUSCO.

VISTOS: La Solicitud, tramitado con expediente administrativo N° 1398, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el señor Juan Bautista Vera Escalante Gerente General de la Empresa Yumeja Bienes y Servicios E.I.R.L.; Informe N° 088-2025-GYH-RO-SGIDUR/MDL,, tramitado con expediente administrativo N° 5825, de fecha 14 de mayo del 2025, del Residente de Obra Ing. Guido Yahuir Huayllani, y vizada por el Ing., Yovani Alegria Marocho en su Calidad de Supervisor de Obra; el Informe N° 385-2025-YCV/SGIDUR/MDL, tramitado con expediente administrativo N° 2412, de fecha 15 de mayo del 2025, del Arq. Yuri Cuno Vera, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 105-2025-CEHF-JAAP-MDL/C, tramitado con expediente administrativo N° 2528, de fecha 20 de mayo del 2025, del Prof. Camilo Huarcaya Farfán Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio; la Carta N° 005-2025-JHC, tramitado con expediente administrativo N° 2573, de fecha 22 de mayo del 2025, que contiene la Opinión Legal N° 005-2025-OAJE-MDL/JHC, de la Oficina de Asesoría Legal Externa Abg. Juan de la Cruz Hacho Condori, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que “las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I, y el artículo II. Las atribuciones del alcalde están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme al artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, según lo establecido en el Artículo 34° de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, que a la letra señala, en su acápite “34.9 señala, que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

Que, Conforme el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificaciones, referido a la ampliación del plazo contractual, señala:

158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: (...)

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629041

957 756 538

“Lamay”
¡El Encanto del Valle!

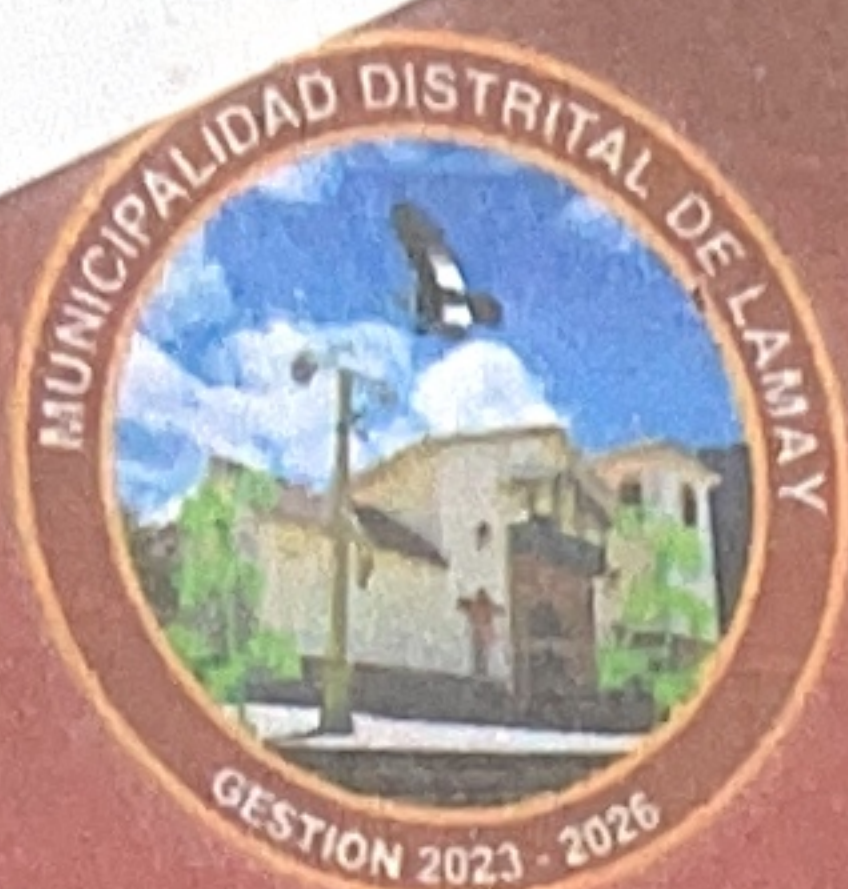
Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

lamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

Que, se tiene la Solicitud, tramitado con expediente administrativo N° 1398, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el señor Juan Bautista Vera Escalante, Gerente General de la Empresa Yumeja Bienes y Servicios E.I.R.L., por el cual solicita la ampliación de plazo de entrega de 25 días calendarios de suministro de puertas de madera de aguano tablero rebajado para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Sapacto del Distrito de Lamay, Calca, Cusco", de acuerdo a lo siguiente:

"Que, en fecha 24 de febrero del 2025, se notifica la Orden de Compra N° 44. Que, la madera para confeccionar las puertas no llega al porcentaje adecuado para su confección y elaboración, puesto que el clima y demás factores no permiten el secado adecuado que llegue al 12%. FACTOR QUE ES INIMPUTABLE DEL HECHO GENERADOR DEL RETRASO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES AL PROVEEDOR."

Que, el Informe N° 088-2025-GYH-RO-SGIDUR/MDI, tramitado con expediente administrativo N° 5825, de fecha 14 de mayo del 2025, del Residente de Obra Ing. Guido Yahaira Huayllani, y vizada por el Ing. Yovani Alegria Marocho en su Calidad de Supervisor de Obra, por el cual concluye: que, analizada los presentes documentos presentada por el proveedor procede la ampliación de plazo por 25 días calendarios, contabilizando a partir del 13 de mayo hasta el 06 de junio del presente año, se otorga dicha ampliación para el cumplimiento de la finalidad publica y los objetivos del proyecto, la ampliación de plazo otorgada no generara ningún tipo de pago adicional, además se recomienda al proveedor cumplir con la entrega del bien en la fecha indicada.

Que, se cuenta con el Informe N° 385-2025-YCV/SGIDUR/MDL, tramitado con expediente administrativo N° 2412, de fecha 15 de mayo del 2025, del Arq. Yuri Cuno Vera, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, por el cual remite el pronunciamiento favorable sobre la ampliación de plazo de entrega a la Orden de Compra N° 44-2025, donde declara procedente la ampliación de plazo por 25 días calendarios.

Que, el Informe N° 105-2025-CEHF-JAAP-MDL/C, tramitado con expediente administrativo N° 2528, de fecha 20 de mayo del 2025, del Prof. Camilo Huarcaya Farfán Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio, por el cual indica: que, mediante informe N° 088-2025-GYH-RO-SGIDUR, emitido por el Ing. Guido Yahaira Huayllani residente de obra refrendado por el Ing. Yovani Alegria Marocho, en su condición de inspector de obra, así como se cuenta con el Informe N° 385-2025-YCV/SGIDUR/MDL, en su condición de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su conclusión emite opinión favorable para dicha ampliación, por lo que corresponde a su representada emitir el respectivo acto resolutivo para ser comunicado al proveedor.

Que, estando a la Carta N° 005-2025-JHC, tramitado con expediente administrativo N° 2573, de fecha 22 de mayo del 2025, que contiene la Opinión Legal N° 005-2025-OAJE-MDL/JHC, de la Oficina de Asesoría Legal Externa Abg. Juan de la Cruz Hacho Condori, por el cual luego del análisis indica:

- Opina que la solicitud presentada por la empresa adjudicada cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente para la procedencia de la ampliación de plazo contractual.
- El motivo invocado (condiciones climáticas que afectan el secado de la madera) es una causa objetiva y no imputable al proveedor, debidamente sustentada en la solicitud.
- La ampliación de plazo por 25 días calendarios, del 13 de mayo al 06 de junio del 2025, no genera costos adicionales ni modificaciones económicas en la Orden de Compra N° 44-2025.
- Se justifica la medida en función del cumplimiento del interés público, dado que una entrega prematura con madera no curada podría comprometer la calidad de la obra.
- Recomienda, proceder con la aprobación de la ampliación de plazo por 25 días calendarios, tal como se solicita, dejando constancia que no implica mayores gastos ni ampliaciones presupuestales.
- Se recomienda, notificar al proveedor la aprobación de la ampliación, indicando expresamente que la nueva fecha límite de entrega es el 06 de junio del 2025, y que no se admitirán nuevas prorrogas salvo casos excepcionales debidamente justificados.

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

"Lamay"
¡El Encanto del Valle!

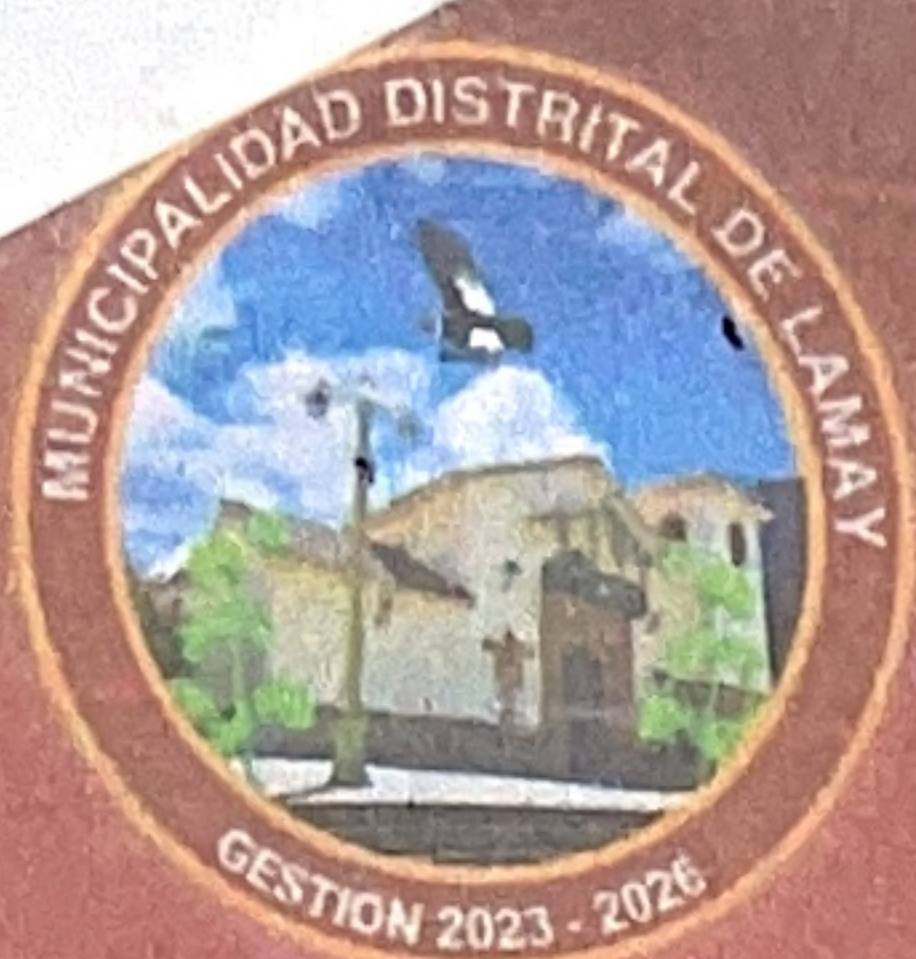
Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

lamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



- Recomendar al responsable del proyecto efectuar el seguimiento estricto del cumplimiento de dicho plazo, para evitar nuevos retrasos que comprometan la finalidad pública del proyecto.



Que, no obstante, atendiendo a los principios que inspiran el sistema de contratación estatal, entre ellos el de Eficacia y Eficiencia, establecido en el literal f), del artículo 2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece “el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”, así como en los principios generales del régimen económico nacional consagrados en el Título III de la Constitución Política del Perú, resulta procedente la ampliación de plazo solicitada.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARA PROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada por el Contratista Juan Bautista Vera Escalante Gerente General de la Empresa Yumeja Bienes y Servicios E.I.R.L., mediante la Solicitud, tramitado con expediente administrativo N° 1398, de fecha 12 de mayo del 2025, por 25 días calendarios, respecto a la Orden de Servicio N° 44-2025, sobre: 57 unidades de puerta de madera aguano, tablero rebajado 0.80 m 2.05m, con cerradura (incluye instalación), para el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Sapacto del Distrito de Lamay, Calca, Cusco”, al haber acreditado y/o comprobado que el atraso incurrido es ajeno a su voluntad, conforme a los fundamentos pertinentes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio, notifique la presente resolución al Contratista Juan Bautista Vera Escalante, Gerente General de la Empresa Yumeja Bienes y Servicios E.I.R.L., conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Oficina de Abastecimiento y la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lamay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Glicerio Delgado Loiza
ALCALDE
DNI N° 24471003

CC
GM
SGIDUR
ABASTEC
RRPP
SG/ARCHIVO

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026

Municipalidad Distrital de Lamay
084 - 629941
957 756 538

“Lamay”
¡El Encanto del Valle!

Plaza de Armas S/N Lamay
mesadepartes@munilamay.gob.pe
secretariageneral@munilamay.gob.pe
lamay.municipalidad@gmail.com
<https://munilamay.gob.pe>